



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 17 de enero de 2025, a las 15h50.

CAUSA Nro. 136-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la magíster Silvana Sandoval, recibido el 16 de enero de 2025 a las 14h07.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



3. El 17 de julio de 2024 a las 12h30, el juez de instancia dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 19-20).

4. El 19 de julio de 2024 a las 12h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h01 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; mediante el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 17 de julio de 2024 (Fs. 27- 35).

5. Mediante auto de 29 de julio de 2024 a las 09h30, el juez de instancia admitió a trámite la presente causa, y se dispuso la citación de los denunciados señores: licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 37-40).

6. Consta la razón de imposibilidad de citación al magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 133).

7. El 08 de agosto de 2024 a las 13h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio; doctor Armando Aceldo Gualli; y, abogado Javier León Castro y en calidad de anexos veinte y siete fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 167- 202).

8. El 08 de agosto de 2024 a las 13h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López;



magíster Jessica Jaramillo Yaguachi; y, abogada Silvana Sandoval Meléndez y en calidad de anexos once (11) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 204-220 vta.).

9. El 08 de agosto de 2024 a las 20h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ed.javier@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h36 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: "*Contestación a la causa Nro. 136-2024-TCE*" que, una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) fojas firmado electrónicamente por el licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el abogado Daniel Lozano Gualli firmas que, una vez verificadas son válidas y en calidad de anexos nueve (09) páginas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 228 – 241 vta.).

10. El 12 de agosto de 2024 a las 12h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Giovanni Fantoni Zurita y el ingeniero Andrés Mendoza Paladines y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 244 – 252).

11. Mediante auto de 20 de agosto de 2024 a las 13h30, se difirió la diligencia fijada para 15 de agosto de 2024, para el martes 27 de agosto de 2024 a las 10h30, para que la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare la imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 267 – 270 vta.).

12. El 27 de agosto de 2024 17h38, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General, un correo desde la dirección electrónica zuniga_cristian@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 17h43 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: "*Causa 136-2024-TCE*" con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada, firma que, una vez verificada, es válida, en el que manifestó que no ha sido contactado por la parte interesada por lo que no ha podido realizar la pericia informática y de audio y video (Fs. 291-293).

13. Mediante auto de 29 de agosto de 2024 a las 10h00, el juez de instancia dispuso a la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, que en el término de dos (02) días justifique



documentadamente las gestiones realizadas en las diferentes entidades estatales, tales como el CNE, SRI, IESS, CPCCS y Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de determinar el domicilio de la abogada Mónica Elizabeth Mosquera Romero y del magíster Gonzalo Albán Molestina, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente (Fs. 294-298).

14. El 02 de septiembre de 2024 a las 12h24, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico desde la dirección angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 12h37 a los correos electrónicos del juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, con cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF. Con el título: “*Escrito direcciones para citacion Angela Paez-signed.pdf (541 kB)*”, que una vez descargado corresponde a un documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez, firma que, una vez verificada, es válida y en calidad de anexos cuatro (04) documentos en formato PDF, mediante los cuales indica, entre otras, cumplir lo ordenado en auto de 29 de agosto a las 10h00 (Fs. 314- 320).

15. Con auto de 17 de septiembre a las 14h50, el abogado Richard González, en calidad de juez subrogante, dispuso la citación a la señora Monika Elizabeth Mosquera, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el contenido del auto de admisión a trámite y copias certificadas en formato digital de la denuncia, del escrito de aclaración y de los anexos presentados por la denunciante. Además, ordenó oficiar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Consejo Nacional Electoral, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP y CNEL EP, con el fin de obtener información sobre el domicilio de la abogada Monika Elizabeth Mosquera Romero y el magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina (Fs. 325-330 vta.).

16. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 11h00, el suscrito juzgador dispuso la citación de la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina (Fs. 456 – 461 vta.)

17. Consta la razón de imposibilidad de citación de 20 de noviembre de 2024 a las 15h30, del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 506).



18. El 28 de noviembre de 2024 a las 11h23, se recibió en este Despacho un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y el doctor Alfredo Lagla, y en calidad de anexos dos (02) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 518-525).

19. Mediante auto de 04 de diciembre de 2024 a las 11h00, el suscrito juez dispuso a la denunciante que facilite una nueva dirección del denunciado, magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de citación; y que, en caso de que la denunciante no conozca otra dirección del denunciado, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién debe citarse, diligencia que se la fijó para el día lunes 09 de diciembre de 2024 a las 10h00 (Fs. 527-533 vta.).

20. Con auto de 17 de diciembre de 2024 a las 10h00, el suscrito juez dispuso a la denunciante *"(...) por última ocasión y bajo prevenciones de ley, que, deberá, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declarar la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién debe citarse (...). Se previene a la denunciante que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)"* (Fs. 555-561 vta.).

21. El 26 de diciembre de 2024 a las 15h38, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica fjleon99@gmail.com, con el asunto: *"ESCRITO EN LA CAUSA: 136-2024-TCE"*, correo que fue reenviado el mismo día a las 15h57 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho. El correo contenía un (01) archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondía a un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Fabricio Javier León Castro, firma que, una vez verificada es válida, a través del cual solicitó el archivo de la causa (Fs. 580-584).

22. Mediante auto de 09 de enero de 2025 a las 08h00, el juez sustanciador dispuso, entre otras actuaciones, el archivo de la denuncia interpuesta en contra del señor Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debido a que no se ha logrado efectuar la diligencia de citación (Fs. 585-594).

23. El 14 de enero de 2025 a las 15h36, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica hugo.adriano@policia.gob.ec, con el asunto: *"OF.*



00089 ORD. 00656 C. 136-2024-TCE, SOLICITUD DE ACLARACIÓN”, que fue reenviado el mismo día a las 16h07 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho. El correo contenía un (01) archivo en formato PDF, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2025-00089-OF, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el sargento primero abogado Hugo Iván Adriano Villa, perito del Grupo de Audio y Video de la JCRIM-Z9, firma que una vez verificada es válida, a través del cual solicita se aclare el objeto de la pericia requerida en la presente causa (Fs. 692-694).

24. El 14 de enero de 2025 a las 15h43, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica fleon99@gmail.com, con el asunto: “INGRESO DE ESCRITO EN LA CAUSA: 136-2024-TCE”, que fue reenviado el mismo día a las 16h10 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho. El correo contenía un (01) archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondía a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Fabricio Javier León Castro, firma que, una vez verificada es válida, a través del cual solicitó ampliar el auto de 09 de enero de 2025 y se resuelva la solicitud presentada en el escrito de 26 de diciembre de 2024 (Fs. 695-697).

25. El 14 de enero de 2025 a las 17h11, se recibió el Oficio Nro. CNE-SG-2025-0151-OF, de 14 de enero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexo dos (02) fojas, con el que remitió lo solicitado en auto de 09 de enero de 2025 (Fs. 698-702).

26. Mediante auto de 15 de enero de 2025 a las 16h00, el juez sustanciador dispuso: i) correr traslado a la denunciada, ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2025-00089-OF de 14 de enero de 2025, para que en el término de un (01) día, aclare la solicitud de su pericia; ii) correr traslado a las partes procesales con el Oficio Nro. CNE-SG-2025-0151-OF de 14 de enero de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus anexos; y, iii) negó lo solicitado por el doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio (Fs. 704-711 vta.).

27. El 16 de enero de 2025 a las 13h58, se recibió en el correo institucional de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica jessicajaramillo1@gmail.com, con el asunto: “ESCRITO causa signada con el No. 136-2024-TCE”, que fue reenviado el mismo día a las 14h07 a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho. El correo contenía un (01) archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondía a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por la magíster Silvana Sandoval, firma



que, una vez verificada es válida, mediante el cual indica aclarar la solicitud de su pericia (Fs. 735-737).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Correr traslado al sargento primero Hugo Iván Adriano Villa, perito del Grupo de Audio y Video de la JCRIM-Z9, designado como perito en la presente causa con el escrito de 16 de enero de 2025, presentado por la ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. A la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: angelapaez24@outlook.com; así como en la casilla Nro. 148.

2.2. Al doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio, en las direcciones de correo electrónico: eaceldo@yahoo.com, fjleon99@gmail.com, notificacionesAyA@outlook.com y presidencia@clinicaguayaquil.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 38

2.3. A la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López, en las direcciones de correo electrónico: jessicajaramillo1@gmail.com y silvanaalexasandoval@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 39

2.4. Al licenciado Andrés Fantoni Baldeón, en las direcciones de correo electrónico: afantoni@cpccs.gob.ec, xurbina@cpccs.gob.ec, apeñaherrera@cpccs.gob.ec, ed.javier@hotmail.com y daniellozanogualli@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 40

2.5. Al señor Andrés Mendoza Paladines, en la dirección de correo electrónico: amendozapaladines@hotmail.com.

2.6. A la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero, en las direcciones de correo electrónico: nenamosquera@yahoo.com, cadhuasesoria@gmail.com y cahu.ec@cadhu.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 41

2.7. Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico djaya@defensoria.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

2.8. Al sargento primero Hugo Iván Adriano Villa, designado como perito en la presente causa en la dirección de correo electrónico: hugo.adriano@policia.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana

SECRETARIA RELATORA AD-HOC
SECRETARIO/A
RELATOR/A

